Copia de Comunicado.

Bogotá, D.C., octubre 10 del 2016

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS
Director
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59 A bis No. 5- 53 Edificio Link Siete Sesenta Piso 9
Bogotá D.C.

Asunto: Revisión de los mercados de servicios móviles

Respetado Doctor Arias,

Adjunto remitimos el informe de nuestro consultor especializado Telecommunications Management Group, Inc. (TMG), quien realizó un análisis de los mercados móviles de voz y de acceso a internet en Colombia, el cual soporta nuestras consideraciones planteadas en la respuesta a la consulta pública de Revisión de los Mercados de Servicios Móviles del pasado mes de agosto redactadas con el acompañamiento de dicho consultor, el cual evidencia que Claro mantiene su posición de dominancia en el mercado de voz móvil, y verifica que la dominancia en el mercado de voz saliente móvil ha sido transferida al mercado de acceso a Internet móvil.

El consultor recomienda la adopción de las siguientes medidas regulatorias particulares: (i) **Test de replicabilidad económica (TRE) de ofertas minoristas de servicios móviles de voz y datos:** el TRE busca otorgar a la CRC una herramienta ex ante de verificación de la replicabilidad de las ofertas del operador dominante para verificar si un operador razonablemente eficiente (ORE) es capaz de replicar una oferta minorista de servicios de voz o de servicios empaquetados de voz y datos del operador dominante; (ii) **Obligación de suministro de información necesaria para la aplicación y verificación del TRE:** la aplicación efectiva del TRE requiere que el operador dominante suministre información específica de sus planes y ofertas comerciales para la verificación previa de la CRC; (iii) **Restricción a la diferenciación de precios *on-net/off-net*.** Esta medida particular continuaría restringiendo el diferencial de precios *on-net/off-net* del operador dominante, teniendo en cuenta que de no mantenerse esta medida puede esperarse que el operador dominante vuelva a incrementar los precios de llamadas *off-net*, revirtiendo los efectos iniciales alcanzados por la medida en los últimos cuatro años; (iv) **Cronogramas de reducciones graduales de cargos de acceso diferenciados para el operador dominante:** esta medida particular y temporal aplicaría hasta tanto se verifiquen condiciones de competencia efectiva en el mercado de voz saliente móvil, implicaría que la CRC mantuviera un cronograma diferenciado de reducciones graduales para los distintos operadores del mercado; y (v) **Establecer un cargo de referencia para garantizar el acceso a la instalación esencial de *Roaming* Automático Nacional (RAN) y compartición de**

CRC
Radicación : *201633781*
Fecha : 10/10/2016 3:24:01 P. M.
Remitente : TIGO-UNE
Anexos : 20 FOLIOS + 3 COPIAS + 3 CD
Asunto : REVISION DE LOS MERCADOS DE SERVICIOS MOVILES

Sede principal
Carrera 16 No. 11A Sur 100 Sede Los Balsos
Conmutador (574) 515 05 05 Fax (574) 515 50 50
Medellín - Código Postal 05002

infraestructura pasiva: esta medida establece un cargo de referencia para la compartición de infraestructura en los servicios de voz, SMS y datos del operador dominante.

De otra parte, se remite un análisis de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la protección constitucional a la libre competencia, la prohibición del abuso a la posición de dominante y a la formación de monopolios privados, el cual muestra cómo desde la Constitución Política se configuraron mecanismos de protección directa a la libre competencia, tanto desde la perspectiva de los usuarios, como de las empresas con la prohibición de consolidación de monopolios, y evitar el abuso de la posición dominante. Para el logro de ese propósito, la jurisprudencia establece que la Constitución otorga a las Autoridades competentes una función preventiva, conminando a que se adopten medidas eficientes para la salvaguarda del derecho a la libre competencia.

Se debe por tanto, asegurar el derecho a la libre competencia que tienen los consumidores, y las colectividades, garantizando la pluralidad de oferentes, y evitar la conformación de monopolios privados. Todas las actuaciones de las autoridades públicas, competentes en la materia, deben estar enfocadas en cumplir ese mandato constitucional, como parte vital para garantizar el funcionamiento de una sana economía, y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Adicionalmente, so pretexto de la existencia de presuntas tarifas bajas en los servicios móviles, y de concomitantes posibles ventajas frente al bienestar del consumidor, no puede el regulador abstraerse de definir medidas en pro de la sana competencia. El regulador debe evitar se desconozcan los mandatos que la Carta Política que reconoce la libertad económica y el derecho a la libre competencia.

Agradecemos la atención y solicitamos que los dos estudios que se adjuntan por TigoUne, se tengan en cuenta en la revisión que se adelanta sobre los mercados de servicios móviles.

Atentamente

JAIME ANDRÉS PLAZA FERNÁNDEZ
Vicepresidente de Regulación

Con Copia: JUAN MANUEL WILCHES, Comisionado Experto
GERMÁN BACCA MEDINA, Comisionado Experto

Sede principal
Carrera 16 No. 11A Sur 100 Sede Los Balsos
Conmutador: (574) 515 05 05 / Fax: (574) 515 50 50
Medellín • código Postal 05002